

Respecto a las emisiones de polvo en el desarrollo de la actividad, se indica que se dispondrá de un sistema de captación mediante filtros-ciclón que impedirán cualquier emisión al exterior en cantidad apreciable. En cuanto a vertidos, indicar que el único vertido que se producirá por la industria será el de las aguas sanitarias de los aseos y lavabos. En lo que a los residuos sólidos se refiere, los que se produzcan en las oficinas serán evacuados a través de los servicios municipales de recogida de basuras, y los producidos en el proceso industrial serán evacuados a través de gestores autorizados.

El proyecto de ampliación incluye una serie de medidas correctoras que se adoptarán con el fin de eliminar las molestias o reducirlas al mínimo reglamentario relacionadas con la instalación eléctrica, la prevención y extinción de incendios, ruidos y vibraciones, emisiones, vertidos y residuos, y almacenamiento, además de condiciones de higiene.

El proyecto está contemplado en la letra b) del grupo 2 «Industrias de productos alimentarios» del Anexo II del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificada por la Ley 6/2001, de 8 de mayo.

Vista la propuesta correspondiente a este proyecto, la Consejería de Medio Ambiente resuelve la NECESIDAD DE SOMETIMIENTO al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del mismo por los motivos que se expresan a continuación sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes de tipo ambiental o sectorial que sean de aplicación.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

En cuanto a las características del proyecto, indicar, que respecto a la utilización de recursos naturales y la generación de residuos, no se detectan afecciones particulares que motiven el sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. No obstante, si se deben destacar el gran tamaño del nuevo proyecto, la acumulación con otros proyectos, el incremento del riesgo de accidentes y el riesgo de contaminación atmosférica.

UBICACIÓN DEL PROYECTO

Desde el punto de vista de la ubicación del proyecto, respecto a la sensibilidad medioambiental de las áreas geográficas que puedan verse afectadas por el proyecto, destacar, que el uso existente del suelo, la relativa abundancia, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales del área, así como la capacidad de carga del medio natural, no parece que se verán afectados de manera importante con la ejecución del proyecto.

CARACTERÍSTICAS DEL POTENCIAL IMPACTO

En cuanto al potencial impacto, y de acuerdo con las características y ubicación del proyecto, se considera que el impacto visual, debido al tamaño de la ampliación, y en particular, a la nave de almacenamiento de trigo, así como los impactos producidos por el incremento del ruido y las vibraciones, el incremento de las emisiones, vertidos y residuos, son afecciones con alta probabilidad de ocurrencia.

Por tanto, de acuerdo con lo expuesto, se considera que el proyecto puede causar impactos localizados, sin que existan impactos transfronterizos y que pueden ser minimizados estudiando e incluyendo las medidas protectoras y correctoras adecuadas en un Estudio de Impacto Ambiental.

Valladolid, 13 de enero de 2006.

El Consejero,
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se hace público el resultado del sorteo para dirimir los empates en el proceso de admisión a centros sostenidos con Fondos Públicos.

Mediante el Decreto 17/2005, de 10 de febrero, y la Orden EDU/184/2005, de 15 de febrero, se regula la admisión del alumnado en los centros docentes que impartan, sostenidas con fondos públicos, enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

El artículo 15.2 de la citada Orden establece que se celebrará un sorteo público para determinar las primeras letras de los apellidos que se utilizarán como criterio de desempate en el proceso de admisión, de no ser suficientes los criterios recogidos en el artículo 17.2 del Decreto 17/2005.

Una vez celebrado el sorteo hoy día 20 de enero de 2006 a las 10 horas, según determinó la Resolución de 23 de diciembre de 2005 de esta Dirección General («B.O.C. y L.» del 2 de enero de 2006),

RESUELVO:

Hacer público el resultado de dicho sorteo, siendo «Ñ» la letra que determina la primera letra del primer apellido y «E» la letra que determina la primera letra del segundo apellido.

Valladolid, 20 de enero de 2006.

*El Director General de Planificación
y Ordenación Educativa,*
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA

